



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 02 de Julio de 2021

Año CII

Edición No. 53

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 784 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 684 A LA CIUDADANA MA. DEL ROSARIO MANZANÁREZ CHÁVEZ, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO... 5

DECRETO NÚMERO 785 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 689 A LA CIUDADANA PAULA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO..... 9

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

## CONTENIDO

(Continuación)

- DECRETO NÚMERO 786 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 676 AL CIUDADANO BENJAMÍN DUQUE BALTAZAR, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO..... 14
- DECRETO NÚMERO 787 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 693 AL CIUDADANO ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 18
- DECRETO NÚMERO 788 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 696 AL CIUDADANO VÍCTOR MOCTEZUMA RENDÓN, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO... 22
- DECRETO NÚMERO 789 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 705 AL CIUDADANO CARLOS ROBERTO MENDIOLA ALBERTO, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO... 27

# CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 790, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA PATRICIA MÉNDEZ MARTÍNEZ, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO..... 32

DECRETO NÚMERO 795 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA ORQUÍDIA HERNÁNDEZ MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, DEL 03 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DEL 2021..... 36

DECRETO NÚMERO 796 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JORGE SÁNCHEZ ALLEC, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DEL 2021..... 41

## SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 582/2019-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro.....	47
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 22/2021-II-F, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Gro.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Gro.....	50
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Gro.....	51

# PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 784 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 684 A LA CIUDADANA MA. DEL ROSARIO MANZANÁREZ CHÁVEZ, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 684 a la Ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, en los siguientes términos:

## "A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 08 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 05 de marzo del 2021, aprobando el Dictamen con proyecto de Decreto el día 12 de marzo del 2021.

2. En sesión de fecha 16 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 684 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2021.

3. En sesión de fecha 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación, a partir del 15 de mayo del 2021.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01602/2021, de fecha 12 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación, a partir del 15 de mayo del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 17 de mayo del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez,

---

Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, señala lo siguiente:

**"... por así considerarlo pertinente y con el debido respeto solicito se tenga a bien: **revocar referida licencia y en consecuencia autorizar mi reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos del Estado de Guerrero a la brevedad posible...** "**

**III.** Que con fecha 16 de marzo del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 684 por medio del cual se concede licencia por tiempo, indefinido a la ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2021. Asimismo, se llamó a la Síndica Procuradora Suplente ciudadana Maribel Salado Chávez, para que asumiera el cargo y funciones de la sindicatura hasta en tanto prevaleciera la ausencia de la Síndica Procuradora Propietaria.

**IV.** Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

**V.** Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 15 de mayo del año en curso, toda vez que el citada Síndica Procuradora presentó su escrito, el 07 de mayo del 2021, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha muy próxima a la presentación de la solicitud, dado que, además de

que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, se mandató la entrada en funciones de la Síndica Procuradora suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva el ejercicio de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implica la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso”.

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 684 a la Ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 784 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 684 A LA CIUDADANA MA. DEL ROSARIO MANZANÁREZ CHÁVEZ, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.**

---



**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 684 a la ciudadana Ma. del Rosario Manzanárez Chávez, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Maribel Salado Chávez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 785 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 689 A LA CIUDADANA PAULA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

---

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 689 a la Ciudadana Paula Sánchez Jiménez, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 08 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 07 de marzo del 2021. Aprobando el Dictamen con proyecto de Decreto en su sesión de fecha 12 del mismo mes y año.

2. En sesión de fecha 16 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 689 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del 07 de marzo del 2021.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01683//2021, de fecha 19 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita se deje sin efectos la licencia con carácter de indefinida que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora, a partir del 17 de mayo del 2021, recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 24 de mayo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 24 de mayo del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

---

5. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, señala lo siguiente:

"...vengo a solicitar mi reincorporación al cargo y funciones que ostento, toda vez que ya se cumplió el motivo por el cual solicité licencia por tiempo indefinido, por lo cual pido tengan a bien previo dictamen notificar al H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Gro. mi reincorporación al cargo y funciones de Primer Síndico Administrativo Propietario con efectos a partir de la fecha de presentación de este recurso... "

**III.** Que con fecha 16 de marzo del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 689 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del 07 de marzo del 2021. Asimismo, se llamó a la Síndica Procuradora Suplente ciudadana Liliana Patricia Calderón Ortiz, para que asumiera el cargo y funciones de la sindicatura hasta en tanto prevaleciera la ausencia de la Síndica Procuradora Propietaria.

**IV.** Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

**V.** Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los

Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 17 de mayo del año en curso, toda vez que la citada Síndica Procuradora presentó su escrito en esa misma fecha, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima a la de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, se mandató la entrada en funciones de la Síndica Procuradora suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva la ejecución de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso”.

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 689 a la Ciudadana Paula Sánchez Jiménez, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 785 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 689 A LA CIUDADANA PAULA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 689 a la ciudadana Paula Sánchez Jiménez, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Liliana Patricia Calderón Ortiz y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 786 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 676 AL CIUDADANO BENJAMÍN DUQUE BALTAZAR, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 676 al Ciudadano Benjamín Duque Baltazar, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **“A N T E C E D E N T E S**

1. El 04 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Benjamín Duque Baltazar, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 04 de marzo del 2021. Aprobando el Dictamen con proyecto de Decreto en su sesión de fecha 08 de marzo del mismo año.

2. En sesión de fecha 16 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 676 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Benjamín Duque Baltazar, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, a partir del 04 de marzo del 2021.

3. En sesión de fecha 19 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Benjamín Duque Baltazar, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, por medio

---

del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 13 de mayo del 2021.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01684/2021, de fecha 19 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Benjamín Duque Baltazar, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones que ostenta, a partir del 13 de mayo del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 24 de mayo del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Benjamín Duque Baltazar, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, señala lo siguiente:

"...vengo a solicitar la reincorporación al cargo de Regidor y Funciones que ostento, con efectos a partir del 13 de Mayo del año en curso, para lo cual solicito se someta a consideración de ese plano la misma..."

**III.** Que con fecha 23 de marzo del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 676 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Benjamín Duque Baltazar, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro, Guerrero, a partir del 04 de marzo del 2021. Asimismo, se llamó al Regidor Suplente ciudadano Constantino Martínez Nambo, para que asumiera el cargo y funciones de la regiduría hasta en tanto prevaleciera la ausencia del Regidor Propietario.

**IV.** Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

**V.** Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, del ciudadano Benjamín Duque Baltazar.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 13 de mayo del año en curso, toda vez que el citado Regidor presentó su escrito, el día 12 del mismo mes y año, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Regidor suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva la ejecución de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso".

---



Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 676 al Ciudadano Benjamín Duque Baltazar, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 786 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 676 AL CIUDADANO BENJAMÍN DUQUE BALTAZAR, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 676 al ciudadano Benjamín Duque Baltazar, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

---

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Constantino Martínez Nambo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 787 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 693 AL CIUDADANO ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 693 al Ciudadano Roberto Carlos Ortega González, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

---

---

**"A N T E C E D E N T E S**

1. El 05 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Roberto Carlos Ortega González, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 06 de marzo del 2021. Aprobando el Dictamen con proyecto de Decreto en su sesión de fecha 12 de marzo del mismo año.

2. En sesión de fecha 23 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 705 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Roberto Carlos Ortega González, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2021.

3. En sesión de fecha 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Roberto Carlos Ortega González, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 10 de junio del 2021.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01685//2021, de fecha 19 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Roberto Carlos Ortega González, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones que ostenta, a partir del 10 de junio del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 24 de mayo del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron

---

el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Roberto Carlos Ortega González, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señala lo siguiente:

"...por así convenir a mis intereses mi reincorporación al cargo de regidor propietario y se dé concluida mi licencia por tiempo indefinido, para que partir del día 10 de junio del presente año, se me conceda integrarme a mis funciones legislativas como regidor en el municipio de Acapulco ..."

**III.** Que con fecha 08 de marzo del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 693 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Roberto Carlos Ortega González, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2021. Asimismo, se llamó al Regidor Suplente ciudadano Oscar Geovanny Ramírez Pedrote, para que asumiera el cargo y funciones de la regiduría hasta en tanto prevaleciera la ausencia del Regidor Propietario.

**IV.** Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

**V.** Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste

---

al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del ciudadano Roberto Carlos Ortega González, en los términos solicitados, esto es a partir del día 10 de junio del 2021”.

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 693 al Ciudadano Roberto Carlos Ortega González, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 787 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 693 AL CIUDADANO ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

---

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 693 al ciudadano Roberto Carlos Ortega González, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Oscar Geovanny Ramírez Pedrote y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 788 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 696 AL CIUDADANO VÍCTOR MOCTEZUMA RENDÓN, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

---

---

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 696 al Ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

1. El 08 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 05 de marzo del 2021. Aprobando el Dictamen con proyecto de Decreto en su sesión de fecha 12 de marzo del mismo año.

2. En sesión de fecha 16 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 696 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2021.

3. En sesión de fecha 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, por medio del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 28 de abril del 2021.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

---

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01603//2021, de fecha 12 de mayo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, por medio del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 14 de mayo del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 17 de mayo del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Que por este medio vengo a solicitar se tramite mi reincorporación a mis funciones como regidor de Ahuacuotzingo, guerrero (sic). A partir de hoy 28 de abril de 2021, por lo tanto solicito que se anule el decreto 696, por medio del cual se me concede licencia por tiempo indefinido..."

**III.** Que con fecha 16 de marzo del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 696 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, a partir

---



del 05 de marzo del 2021. Asimismo, se llamó al Regidor Suplente ciudadano Mariano Macedonio Morales, para que asumiera el cargo y funciones de la regiduría hasta en tanto prevaleciera la ausencia del Regidor Propietario.

**IV.** Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

**V.** Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, del ciudadano Víctor Moctezuma Rendón.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 28 de abril del año en curso, toda vez que el citado Regidor presentó su escrito, el mismo día, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Regidor suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva la ejecución de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso".

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia

de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 696 al Ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 788 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 696 AL CIUDADANO VÍCTOR MOCTEZUMA RENDÓN, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 696 al ciudadano Víctor Moctezuma Rendón, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Mariano Macedonio Morales y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

---

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 789 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 705 AL CIUDADANO CARLOS ROBERTO MENDIOLA ALBERTO, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 705 al Ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

**“A N T E C E D E N T E S**

**1.** El 05 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tomó conocimiento del escrito suscrito por el

---

ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 06 de marzo del 2021. Aprobando el Dictamen con proyecto de Decreto en su sesión de fecha 12 de marzo del mismo año.

2. En sesión de fecha 23 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 705 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2021.

3. En sesión de fecha 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 10 de mayo del 2021.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01604//2021, de fecha 12 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones que ostenta; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 14 de mayo del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 17 de mayo del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

---

---

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, señala lo siguiente:

"...En términos de lo anterior, y toda vez que es un derecho político electoral el poder reincorporarme al cargo y funciones por el cual fui electo en las elecciones del 01 de julio del 2018, mediante el presente escrito a este Poder Legislativo del Estado se apruebe mi reincorporación al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, y a las funciones del mismo a partir del 10 de mayo de 2021, lo anterior por haber concluido las causas que motivaron mi solicitud de licencia de dicho encargo ..."

**III.** Que con fecha 23 de marzo del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 705 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2021. Asimismo, se llamó al Regidor Suplente ciudadano Juan Pablo Benítez Pérez, para que asumiera el cargo y funciones de la regiduría hasta en tanto prevaleciera la ausencia del Regidor Propietario.

**IV.** Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

**V.** Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder

---

Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, del ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 10 de mayo del año en curso, toda vez que el citado Regidor presentó su escrito, el día 06 del mismo mes y año, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Regidor suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva la ejecución de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso".

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 705 al Ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 789 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 705 AL CIUDADANO CARLOS ROBERTO MENDIOLA ALBERTO, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 705 al ciudadano Carlos Roberto Mendiola Alberto, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Juan Pablo Benítez Pérez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 790, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA PATRICIA MÉNDEZ MARTÍNEZ, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Patricia Méndez Martínez, al derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por la ciudadana Patricia Méndez Martínez, Síndica Procuradora Suplente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual se reserva el derecho de ser llamada a entrar en funciones como síndica procuradora ante la ausencia de la Edil propietaria.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01605/2021 de fecha 12 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Patricia Méndez Martínez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual se reserva el derecho de ser llamada a entrar en funciones como síndica procuradora ante la ausencia de la Edil propietaria, así como el acta de comparecencia de



fecha 06 de mayo del 2021, por el que la solicitante ratifica su escrito de solicitud en todas y cada una de sus partes presentado el 28 de abril del mismo mes y año, ante este Congreso, y solicita a este Poder Legislativo por así convenir a sus intereses, se apruebe su solicitud de renuncia a asumir el cargo de Síndica Procuradora por el periodo que dure la licencia que se autorice a la síndica propietaria. Documentos recibidos en esta Comisión el día 14 de mayo del 2021.

2. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 17 de mayo del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que la ciudadana Patricia Méndez Martínez expresa en su escrito de solicitud:

"...manifiesto en lo procedimental el que hacer burocrático Municipal así como el legislativo no es expedito y, por tanto propugno reservarme el derecho de ser llamada como Síndica Procurador Suplente para entrar en funciones..."

**III.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la ciudadana Patricia Méndez Martínez, fue electa como Síndica Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

**IV.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

**V.** Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

**VI.** Que de igual forma, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

**VII.** Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**VIII.** Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición aduciendo la conveniencia de intereses personales, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia de la ciudadana Patricia Méndez Martínez al derecho para asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.

**IX.** Ante la ausencia indefinida de la síndica propietaria y la renuncia de la síndica procuradora suplente al derecho de asumir el cargo y funciones, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es procedente solicitar al Ejecutivo del Estado proponga una terna de personas vecindadas en ese Municipio para que este Congreso, designe de entre ellas, a la persona que asumirá el cargo y funciones de la Sindicatura Municipal, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo".

---

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Patricia Méndez Martínez, al derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 790, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA PATRICIA MÉNDEZ MARTÍNEZ, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia de la ciudadana Patricia Méndez Martínez, al derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado.

---

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Patricia Méndez Martínez, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 795 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA ORQUÍDIA HERNÁNDEZ MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, DEL 03 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DEL 2021.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual

---

se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Orquídia Hernández Mendoza, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, del 03 de mayo al 08 de junio del 2021, en los siguientes términos:

#### **“A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por la ciudadana Orquídia Hernández Mendoza, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por medio del cual solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, del día 03 de mayo al 08 de junio del 2021.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1599/2021, de fecha 12 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la ciudadana Orquídia Hernández Mendoza, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por medio del cual solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, del día 03 de mayo al 08 de junio del 2021; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 14 de mayo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX

del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Orquídia Hernández Mendoza, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Que para estar en condiciones de participar en el proceso electoral 2020-2021, por medio del presente ocurso solicito me autoricen licencia temporal para separarme del cargo y funciones de **Presidenta Municipal** del Honorable Ayuntamiento Municipal de **José Joaquín de Herrera del Estado de Guerrero**, misma que pido se dé el trámite legislativo correspondiente, haciéndoles efectiva a partir del 03 de mayo al 08 de junio del año 2021, con todos los efectos que ello conlleva... "

**III.** Que la ciudadana Orquídia, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 03 de mayo del 2021, compareció ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones del día 03 de mayo al 08 de junio del 2021, por así convenir a sus intereses.

**IV.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la ciudadana Orquídia Hernández Mendoza, fue electa como Presidenta Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, como se acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018, que obra en los archivos de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**V.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

---

**VI.** Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

**VII.** Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

**VIII.** Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**IX.** Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido, del 03 de mayo al 08 de junio del 2021, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

**X.** Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, a la ciudadana Irene Bolaños Flores, para que asuma el cargo de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo".

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión del 24 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Orquídia Hernández Mendoza, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, del 03 de mayo al 08 de junio del 2021. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 795 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA ORQUÍDIA HERNÁNDEZ MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, DEL 03 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DEL 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo definido a la ciudadana Orquídia Hernández Mendoza, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, del 03 de mayo al 08 de junio del 2021, autorizándose su reincorporación a partir del 09 de junio del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Irene Bolaños Flores, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José



Joaquín de Herrera, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Irene Bolaños Flores, no asuma el cargo y funciones como Presidenta, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada; a la ciudadana Irene Bolaños Flores y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**FABIOLA RAFAEL DIRCIO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 796 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JORGE SÁNCHEZ ALLEC, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DEL 2021.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

---

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Jorge Sánchez Allec, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con efectos a partir del 27 de abril del 2021, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Jorge Sánchez Allec, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por medio del cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones que ostenta con efectos a partir del día 27 de abril del 2021.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1479/2021, de fecha 28 de abril del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Jorge Sánchez Allec, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, con efectos a partir del día 27 de abril del 2021; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 29 de abril del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 03 de mayo del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 04 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

---

---

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Jorge Sánchez Allec, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Que vengo ante este Poder Legislativo de nuestra entidad federativa con la finalidad de solicitarle tenga a bien aprobar mi LICENCIA CON CARÁCTER DE INDEFINIDA el cargo de representación popular que actualmente ostento en el Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero (tanto en el desempeño de mis funciones en mi calidad de Presidente Municipal, como en el salario y prestaciones de ley inherentes al encargo).

Dicha licencia deberá surtir sus efectos a partir del día martes 27 de Abril de 2021. Tal decisión la he tomado por razones personales..."

**III.** Que el ciudadano Jorge Sánchez Allec, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 27 de abril del 2021, compareció ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el mismo día, por el cual solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones, con efectos a partir del día 27 de abril del 2021, por así convenir a sus intereses.

**IV.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Jorge Sánchez Allec, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección

---

para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

**V.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

**VI.** Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

**VII.** Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

**VIII.** Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**IX.** Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, con efectos a partir del día 27 de abril del 2021, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

---

X. Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, ciudadano Hugo Enrique Salas Reyes, para que asuma el cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo”.

Que en sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio y sesión del 24 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Jorge Sánchez Allec, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con efectos a partir del 27 de abril del 2021. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 796 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JORGE SÁNCHEZ ALLEC, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DEL 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al ciudadano Jorge

Sánchez Allec, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con efectos a partir del 27 de abril del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Hugo Enrique Salas Reyes, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el ciudadano Hugo Enrique Salas Reyes, no asuma el cargo y funciones como Presidente, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado; al ciudadano Hugo Enrique Salas Reyes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**FABIOLA RAFAEL DIRCIO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**SECCION DE  
AVISOS**

**EDICTO**

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 582/2019-1, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Kabah, en contra de Sofía Manzanera Iglesias, Emily Hadjopulos Canavati y Ernesto Marcos Giacoman, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio de Emily Hadjopulos Canavati y Ernesto Marcos Giacoman, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano Jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber a los demandados Emily Hadjopulos Canavati y Ernesto Marcos Giacoman, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición la copias de la demanda, anexos, sellados, cotejados, foliados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Marzo 17 de 2021.

EL PRIMER SECRETARIO.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

3-3

---

**AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO LICENCIADO SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL

---

PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ ESTADO DE GUERRERO, HAGO CONSTAR, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,803 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, SE HIZO CONSTAR: LAS RADICACIONES, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTOS PÚBLICOS A BIERTOS Y ÚLTIMA VOLUNTAD Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES FRANCISCO POSADAS LARA Y CARMEN LARA DÍAZ, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO CARMEN LARA DÍAZ DE POSADAS Y/O CARMEN LARA DE POSADAS, QUE OTORGARON SUS HIJOS LOS SEÑORES MARÍA MAGDALENA POSADAS LARA, HÉCTOR POSADAS LARA, FRANCISCO POSADAS LARA Y MARISELA SELENE POSADAS LARA, ESTA ÚLTIMA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARICELA CELENE POSADAS LARA, EN SUS CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y LA ÚLTIMA DE LOS NOMBRADOS COMO ALBACEA DE DICHAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS.

A T E N T A M N T E.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

LA CIUDADANA MAESTRA ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDOS DEL EXPEDIENTE 22/2021-II-F, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (GUARDA Y CUSTODIA), PROMOVIDO POR PALOMA MARTINEZ MORALES EN CONTRA DE SERGIO BATALLA ZAMORA, SE DICTO LO SIGUIENTE:

Taxco, Guerrero, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

"...Téngase por presentada a Silvia Bahena Mendoza, quien promueve con el carácter de Apoderada Legal de Paloma Martínez Morales, personalidad que tiene reconocida mediante proveído de tres de febrero de dos mil veintiuno y documentos descritos en el mismo, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de Sergio Batalla Zamora, las prestaciones que indica en su escrito de cuenta.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 386, 387, 388, 392, 539 y 626 del Código Civil, en relación con los numerales 232, 234, 238, 240 y 242 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y en observancia irrestricta al control de convencionalidad que existe en nuestro país, que toma en cuenta las garantías individuales que a favor de los menores consagran

---



los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1o. al 41 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de Norteamérica y ratificada por el Estado Mexicano el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la cual es obligatoria en cuanto a su observancia por parte de los órganos jurisdiccionales del Estado, según lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, atendándose incluso a las prevenciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil, en cuya exposición de motivos se establece la necesidad de allegarse una legislación encaminada a la protección de los derechos de los menores, que a su vez fuesen tutelados no solamente por instituciones especializadas y específicas, sino por los tribunales de justicia y toda la sociedad, para integrarlos plenamente a ella y permitirles el goce pleno de sus derechos como seres humanos; es indiscutible y preponderante que para determinar prudente y objetivamente un régimen de convivencia entre los menores con sus progenitores, que por alguna razón se encuentren separados o divorciados, los órganos jurisdiccionales y cualquier autoridad deben tener en cuenta los referidos principios jurídicos; lo anterior obliga al suscrito a resolver lo conducente en derecho en torno a la controversia suscitada teniendo siempre en cuenta lo mejor para los intereses del hijo menor de edad, procreado por ambos. "...Por lo que en base a lo señalado con antelación se admite a trámite la demanda bajo las reglas del juicio ordinario civil, regístrese e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 22/2021-I-F, que le corresponde.

Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, dese la intervención legal que les compete al Representante Social Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con las copias debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado Sergio Batalla Zamora, para que produzca contestación dentro del término de nueve días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva.

---

Y tomando en consideración que de los oficios girados a las instituciones que corren agregados en autos, se desprende que se desconoce el domicilio del demandado Sergio Batalla Zamora, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar al demandado por medio de Edictos que se realicen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario 21, que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndose saber que debe presentarse el citado demandado dentro de los cuarenta días más nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, en consecuencia, por oficio remítase el Edicto a los Directores de los Periódico en mención, para su publicación, se apercibe al demandado que de no contestar la demanda dentro de los plazos que se indican, se le tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Se omite decretar la guarda, custodia y alimentos a favor de la menor Elena Fernanda Batalla Martínez, hasta en tanto produzca contestación el demandado o en su defecto le transcurra el término para ello....”.

“...Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para los mismos efectos a la Licenciada Dalia Arely Hernández Bustos, Oscar González Alpizar y Kenia Bustos Figueroa y por designando como su abogado patrono al Licenciado Israel Rivera Bustos, lo anterior en términos de los artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Maestra Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Miranda Tenorio, que autoriza y da fe Dos firmas ilegibles. (Rúbricas). Doy

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.

Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de

---

Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO ORTIZ BARRERA. La señora ROSA ELENA GATICA ROJAS, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de los señores HERLINDA BARRERA LEON y TOMAS LOZANO GATICA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 60,927 (sesenta mil novecientos veintisiete), de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora ROSA ELENA GATICA ROJAS aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a nueve de junio del año dos mil veintiuno.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORENZA MENDOZA CARMONA. El señor JOSE JUAREZ MENDOZA, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 34,957 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete), de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario. Además el señor JOSE JUAREZ MENDOZA aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a primero de junio del año dos mil veintiuno.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 3905

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311